

6. La Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 3 de octubre de 2011 de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo, de otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Vicepresidencia (BOIB nº. 153, de 8 de octubre).

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Precios de las Illes Balears de la sesión de 12 de julio de 2012, la modificación de tarifas siguiente:

Cuota de consumo para uso general:	(euros/m3)
Bloque 1:	
Vivienda unifamiliar de 0 a 15 m3/mes	0,447969
Bar, restaurante o comercio de 0 a 30 m3/mes	0,447969
Plaza hotelera o similar de 0 a 4 m3/mes	0,447969
Bloque 2:	
Vivienda unifamiliar de 15 a 50 m3/mes	0,671954
Bar, restaurante o comercio de 30 a 100 m3/mes	0,671954
Plaza hotelera o similar de 4 a 13 m3/mes	0,671954
Bloque 3:	
Vivienda unifamiliar de más de 50 m3/mes	0,895938
Bar, restaurante o comercio de más de 100 m3/mes	0,895938
Plaza hotelera o similar de más de 13 m3/mes	0,895938

Cuota de servicio:	euros/abonado/mes
Viviendas unifamiliares	4,642485
Bares, restaurantes, salas de fiesta, alquiler de coches	9,28497
Hotel por plaza	1,160621

Contadores de obra:	
Cuota de consumo (t)	0,895938 €/m3
Cuota de servicio (k)	9,284970 €/mes

2. Notificar esta Resolución a la entidad interesada.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 18 de julio de 2012

El director general de Comercio y Empresa
César Nuño Pacheco Cifuentes
Por delegación del vicepresidente económico,
de Promoción Empresarial y de Empleo
(BOIB 153/2011)

— O —

Num. 14960

Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 18 de julio de 2012 por la que se autorizan las nuevas tarifas del servicio de suministro de agua de Alaró (Exp.: DGC 19/2012 CP)

Hechos

1. El 22 de mayo de 2012, el Ayuntamiento de Alaró presentó a la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo una solicitud de autorización para la modificación de las tarifas del servicio de suministro de agua de Alaró.

2. El 21 de junio de 2012, la Dirección General de Recursos Hídricos emitió un informe técnico favorable sobre la solicitud del Ayuntamiento de Alaró.

3. La Comisión de Precios de las Illes Balears, que se reunió el día 12 de julio de 2012, examinó el expediente y dictaminó favorablemente sobre la modificación de tarifas solicitada, de acuerdo con el informe técnico de la Dirección General de Recursos Hídricos.

Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 2226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local (BOE nº. 207, de 30 de agosto).

2. La Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, sobre tramitación de expedientes de modificación de tarifas de los servicios de competencia local (BOE nº. 241, de 8 de octubre).

3. El Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios (BOE nº. 260, de 31 de octubre).

4. El Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (BOE nº. 139, de 8 de junio).

5. El Decreto 66/2002, de 10 de mayo, por el cual se determina la composición de la Comisión de Precios de las Illes Balears y se regula el funcionamiento (BOIB nº. 59, de 16 de mayo), modificado por el Decreto 1/2012, de 20 de enero (BOIB nº. 14, de 31 de enero de 2012).

6. La Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 3 de octubre de 2011 de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo, de otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Vicepresidencia (BOIB nº. 153, de 8 de octubre).

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Precios de las Illes Balears de la sesión de 12 de julio de 2012, la modificación de tarifas siguiente:

Cuota de consumo para uso general:	euros/m3
Bloque 1: de 0 hasta 8 m3/mes	0,3294
Bloque 2: exceso de 8 hasta 15 m3/mes	0,5573
Bloque 3: exceso de 15 hasta 25 m3/mes	1,2870
Bloque 4: exceso de 25 m3/mes	2,2178

Cuota de consumo para uso de bares, restaurantes e industrias:	
Hasta 17,5 m3/mes	0,4826
Exceso de 17,5 m3/mes	0,9423

Cuota de servicio:	euros/abonado/mes
Viviendas	2,8600
Bares	5,7500
Restaurantes	11,4900
Contadores de obra	31,8300

Bonificaciones: Se mantiene la bonificación para familias numerosas.

2. Notificar esta Resolución a la entidad interesada.
3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo delante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 18 de julio de 2012

El director general de Comercio y Empresa

César Nuño Pacheco Cifuentes
Por delegación del vicepresidente económico,
de Promoción Empresarial y de Empleo
(BOIB 153/2011)

— o —

Num. 14961

Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 18 de julio de 2012 por la que se autorizan las nuevas tarifas del servicio de suministro de agua de Peguera, del término municipal de Calvià (Exp.: DGC 10/2012 CP)

Hechos

1. El 15 de marzo de 2012, la Compañía de Aguas Peguera, SLU presentó a la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo una solicitud de autorización para la modificación de las tarifas del servicio de suministro de agua de Peguera, del término municipal de Calvià, dado que alegaba la inactividad del Ayuntamiento de Calvià desde la solicitud de modificación de tarifas que le había efectuado el 23 de agosto del 2011 y después, desde el 10 de febrero de 2012, en qué le había presentado la documentación que el Ayuntamiento le había requerido.

2. El 9 de mayo de 2012, la Dirección General de Comercio y Empresa notificó al Ayuntamiento de Calvià que en el plazo de diez días tenía que presentar a la Dirección General el expediente completo tramitado en el Ayuntamiento y que, una vez hubiera transcurrido el plazo señalado, la Dirección General podría proseguir las actuaciones.

3. El 17 de mayo de 2012, el Ayuntamiento de Calvià comunicó que la revisión de precios de referencia se estaba tramitando y no había sido aprobada por haberse detectado deficiencias en la documentación aclaratoria aportada por el concesionario.

4. Mediante el oficio de 31 de mayo de 2012, la Dirección General de Comercio y Empresa notificó al Ayuntamiento de Calvià que en el plazo de diez días tenía que presentar a la Dirección General la justificación documental de la notificación de deficiencias que hubiera efectuado en el concesionario sobre la documentación esclarecedora que le había presentado el 10 de febrero de 2012.

5. Mediante el oficio de 13 de junio de 2012, la Dirección General de Comercio y Empresa comunicó al Ayuntamiento de Calvià, por un lado, que el escrito que había enviado como respuesta al requerimiento de 31 de mayo de 2012 no justificaba que el Ayuntamiento hubiera trasladado la notificación de deficiencias a la empresa concesionaria y, por otro, que el plazo de resolución del expediente se encontraba suspendido hasta que se recibiera el informe técnico que se había solicitado a la Dirección General de Recursos Hídricos. Esta suspensión también se notificó a la empresa concesionaria.

6. El 18 de junio de 2012, la empresa concesionaria comunicó a la Dirección General de Comercio y Empresa que el 11 de junio de 2012 había recibido un escrito del Ayuntamiento de Calvià en el cual le solicitaba nueva documentación para continuar tramitando el estudio de tarifas presentado el 23 de agosto de 2011, y que el 12 de junio de 2012 había aportado la documentación y había hecho las aclaraciones solicitadas por el Ayuntamiento, de las cuales también envió una copia a la Dirección General de Comercio y Empresa.

7. El 11 de julio de 2012, la Dirección General de Recursos Hídricos presentó a la Dirección General de Comercio y Empresa el informe técnico que ésta le había solicitado sobre la modificación de tarifas del expediente DGC 10/2012 CP.

8. Mediante el oficio de 12 de julio de 2012, la Dirección General de Comercio y Empresa comunicó al Ayuntamiento de Calvià y a la Compañía de Aguas Peguera, SL que se había levantado la suspensión del plazo de resolución.

9. La Comisión de Precios de las Illes Balears, que se reunió el día 12 de julio de 2012, examinó el expediente y dictaminó favorablemente sobre la modificación de tarifas solicitada, de acuerdo con el informe técnico favorable de la Dirección General de Recursos Hídricos.

Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 2226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local (BOE nº. 207, de 30 de agosto).

2. La Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, sobre tramitación de expedientes de modificación de tarifas de los servicios de competencia local (BOE nº. 241, de 8 de octubre).

3. El Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios (BOE nº. 260, de 31 de octubre).

4. El Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (BOE nº. 139, de 8 de junio).

5. El Decreto 66/2002, de 10 de mayo, por el que se determina la composición de la Comisión de Precios de las Illes Balears y se regula el funcionamiento (BOIB nº. 59, de 16 de mayo), modificado por el Decreto 1/2012, de 20 de enero (BOIB nº. 14, de 31 de enero de 2012).

6. La Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 3 de octubre de 2011 de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo, de otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Vicepresidencia (BOIB nº. 153, de 8 de octubre).

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Precios de las Illes Balears de la sesión de 12 de julio de 2012, la modificación de tarifas siguiente:

Cuota de consumo para uso general:	euros/m3
Tarifa general	1,1827
Bloque 1: de 0 hasta 7,5 m3/unidad equivalente/mes	0,60
Bloque 2: exceso de 7,5 hasta 22,5 m3/unidad equivalente/mes	1,12
Bloque 3: exceso de 22,5 hasta 37,5 m3/unidad equivalente/mes	2,14
Bloque 4: exceso de 37,5 m3/unidad equivalente/mes	2,97

Unidades equivalentes:

Vivienda, apartamento	1 unidad equivalente
Comercio	3,2 unidades equivalentes
Bares, restaurantes	6 unidades equivalentes
Plaza hotelera	0,25 unidades equivalentes